

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Juan Diego Arias Sánchez
Convocados	BBVA Colombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00468 00
Providencia	Allega inventario, requiere, ordena envío de oficio

- **Inventario**

Mediante memorial presentado el 23 de octubre de 2023 (Doc. 60), la liquidadora presenta el inventario actualizado de los bienes del deudor.

Se correrá traslado del inventario una vez quede surtido el emplazamiento de todos los acreedores del deudor a través del Registro Nacional de Emplazados – Justicia Tyba (Doc. 61).

- **Remisión expediente**

Mediante correo electrónico del 7 de junio de 2023 (Doc. 19) se envió al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO el Oficio No. 435 del 31 de mayo de 2023 mediante el cual se le solicitaba la remisión del proceso EJECUTIVO con radicado 05266400300320220031600, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JUAN DIEGO ARIAS SÁNCHEZ.

Se observa en el Sistema de Gestión Judicial que dicha dependencia judicial se pronunció sobre la solicitud en sentido favorable, pero a la fecha no ha remitido el expediente:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término
2023-09-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/09/2023 a las 17:43:49.	2023-10-02
2023-09-29	El Despacho Resuelve:	ORDENA REMITIR AL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (4)	
2023-09-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/09/2023 a las 17:41:01.	2023-10-02
2023-09-29	El Despacho Resuelve:	DEJA SIN EFECTOS LOS AUTOS NO. 0919 DEL 12 DE ABRIL DE 2023 Y 0920 DEL 24 DE MARZO DE 2023 (4)	
2023-09-15	Recepción Memorial Centro de Servicios Administrativos	dta El Juzgado, Veintiocho Civil Municipal de Medellín, Decreta apertura, nombra liquidador. Ordena oficiar, para que se sirvan remitir el proceso ejecutivo.	

Por lo tanto, se REQUIERE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO a fin de que proceda con la remisión inmediata de dicho expediente, con el cumplimiento de la totalidad de las actuaciones consecuenciales descritas en el oficio No. 435 de mayo de 2023.

- **Medida cautelar**

Mediante oficio No. 678 del 26 de julio de 2023 se solicitó al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO poner la disposición de este Despacho la medida cautelar de

embargo de vehículo decretada dentro del proceso ejecutivo 05266400300120220021100, remitiendo el respectivo oficio a la Secretaría de Movilidad competente.

A lo que dicha Dependencia Judicial responde: *“Los Oficios se expidieron desde el día en que fue remitido el proceso, y pueden ser descargados desde el link del expediente. La parte interesada será quien remita el Oficio y lo radique ante el competente.”* (Carpeta 02, Doc. 14)

En vista de dicha respuesta, será la Secretaría del Juzgado quien remita a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO el Oficio No. 1143 del 21 de junio de 2023 emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (Carpeta 02, Doc. 13)

- **Cesión de crédito**

Por auto del 29 de agosto de 2023 (Doc. 31) se incorporó al expediente memorial de cesión de crédito presentada por LITIGANDO.COM *“al cual no se le imparte trámite, toda vez que, dicha entidad no obra como apoderada del acreedor Banco de Occidente S.A. (cedente)”*

En ese sentido se requirió al BANCO DE OCCIDENTE para que allegara la petición por conducto del abogado que representa sus intereses debidamente acreditado.

A la fecha la entidad financiera no ha atendido dicho requerimiento. Por lo tanto, se REQUIERE a la misma por SEGUNDA VEZ para que proceda de conformidad de forma inmediata.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento al BANCO DE OCCIDENTE y a CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. (vocera de la cesionaria PATRIMONIO AUTÓNOMO PAF AFP JCAP CFG) a través de correo electrónico.

## NOTIFÍQUESE

15.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56385b1af3072b7be6ac34cb5d1db6b8b5b5c0ec4160db6dd472231c7680d15e**

Documento generado en 11/03/2024 07:51:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>